

Subvención destinada a la creación de nuevos puestos de trabajo vinculado a inversión fija en empresas de inserción para el ejercicio 2025. ECCRIN 2025

Organismo LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Código GVA 105961

Código SIA 3198937

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

La subvención tiene como objeto la creación de nuevos puestos de trabajo mediante la financiación parcial (máximo 90%) de inversiones en activo fijo vinculadas a la creación o ampliación de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social, para el ejercicio 2025.

Requisitos

Requisitos generales:

Las entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos generales establecidos en la base 5ª de las bases reguladoras y los requisitos específicos que para las empresas de inserción establece la base 19ª, así como cumplir las obligaciones generales de la base 6ª y la establecida en la base 20ª, ésta última en su caso.

Requisitos específicos:

a) Las empresas de inserción deberán:

1. Estar calificadas e inscritas, con carácter definitivo, en el Registro de empresas de inserción de la Comunitat Valenciana, y desarrollar su actividad en la Comunitat Valenciana.
2. Contar en plantilla con personal técnico de apoyo sociolaboral para atender a la plantilla en situación de exclusión social.

b) Las destinatarias finales de las subvenciones son las personas trabajadoras en situación de exclusión social incluidas en los colectivos relacionados en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, en relación con el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 5 de febrero, siempre que su situación venga acreditada por informe de los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas:

- Las personas trabajadoras en situación de exclusión social incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Contratos, o relación laboral equivalente en el caso de cooperativas, vinculados a un puesto de trabajo de inserción, con un itinerario de inserción conforme a lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Suscripción de un Acuerdo de Incorporación Sociolaboral y un Itinerario de inserción, resultando obligatoria la realización de un itinerario de inserción durante todo el período de contratación del personal en situación de exclusión social.
- La persona trabajadora deberá desarrollar un itinerario inicial mínimo de seis meses con una duración máxima de tres años, con carácter general.

c) La subvención contribuirá a los gastos en inversiones fijas siempre que estén vinculados a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en situación de exclusión social. Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla de personas en inserción, computándose como nuevos puestos aquellos no subvencionados con antelación y formalizados en el ejercicio de la convocatoria anual, y cuya creación esté vinculada a la inversión para la que se solicita la ayuda.

Interesados

Las entidades beneficiarias de las ayudas son las empresas de inserción, siempre que cumplan los requisitos

establecidos en la resolución por la que se establecen las bases reguladoras y en la normativa de aplicación, que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana y que, habiendo sido calificadas con carácter definitivo por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, contraten personas en situación de exclusión social.

Procedimientos relacionados

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

Normativa general

- [Normativa] Ley 1/2007, de 5 de febrero, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana. (<https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2007/02/05/1>)
- [Normativa] Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. (<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/44/con>)
- [Normativa] DECRETO 81/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación, registro y fomento de las empresas de inserción en la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2009/06/12/81>)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo, y se atribuye a las empresas de inserción de la Comunitat Valenciana la ejecución del servicio de reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (https://dogv.gva.es/datos/2025/06/04/pdf/2025_19726_es.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 15/07/2025 hasta: 04/08/2025

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el DOGV.

Cuando la empresa de inserción no haya obtenido la calificación definitiva con anterioridad a dicho plazo, el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes será de un mes desde dicha calificación, siendo el plazo máximo para la petición de estas ayudas el 31 de octubre de 2025.

DOGV. núm 10150 de 14 de julio de 2025

Formularios y documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación general establecida en el resuelto 6º de la convocatoria, firmada electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, que deberá anexarse por medios telemáticos.

- EMP0484E. CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE INSERCIÓN MEMORIA EXPLICATIVA
- HOR0102E. DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS SIEG

Forma de presentación

Telemática

Las solicitudes se presentarán de forma telemática, bien a través de la sede electrónica de la Generalitat

Valenciana (<https://sede.gva.es>), a través del procedimiento habilitado al efecto, o bien a través de la web del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (<http://www.labora.gva.es/es/entitats/busque-ajudes-subvencions/empreses-d-insercio>), en el enlace a la sede electrónica que hay asociado a cada ayuda publicada. Para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad, en el supuesto de personas autorizadas en el Registro de Representantes.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_AYUDA_ECCRIN&version=1&idioma=es&idProcGuc=105961&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Dirección General, por la cual se convocan subvenciones para la creación de nuevos puestos de trabajo vinculados a inversión fija, destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación de exclusión social en empresas de inserción para 2025. (https://dogv.gva.es/datos/2025/07/14/pdf/2025_26548_es.pdf)
- [Normativa] EXTRACTO de la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Dirección General, por la cual se convocan subvenciones para la creación de nuevos puestos de trabajo vinculados a inversión fija, destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación de exclusión social en empresas de inserción para 2025. (https://dogv.gva.es/datos/2025/07/14/pdf/2025_26788_es.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria de la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo que se indique, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución expresa y notificación de la misma.

3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las subvenciones.
4. Una vez instruidos los expedientes, se remitirán a la Comisión de Valoración que procederá a evaluar las solicitudes, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de dicha evaluación.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución.

Criterios de valoración

Los criterios de valoración para el programa de ayudas a las empresas de inserción, serán los siguientes:

1º. Criterio 1. Porcentaje que, a fecha de 1 de enero del año de la convocatoria, representen en la Comunitat Valenciana las personas en situación de exclusión social respecto al total de la plantilla de la empresa de inserción:

Del 30 al 45% 10 puntos

Del 46 al 60% 15 puntos

Del 61 al 75% 20 puntos

Para más del 75% 25 puntos

2º. Criterio 2. Porcentaje que, a fecha de 1 de enero del año de la convocatoria, representen en la Comunitat Valenciana, las mujeres en situación de exclusión social respecto al total de la plantilla de personas trabajadoras en situación de exclusión social de la empresa de inserción.

Hasta el 15% 0 puntos

Del 16 al 30% 5 puntos

Del 30 al 45% 10 puntos

Del 46 al 60% 15 puntos

Del 61 al 75% 20 puntos

Para más del 75% 25 puntos

3º. Criterio 3. Número de las personas trabajadoras en situación de exclusión social, procedentes de centros de trabajo de la empresa de inserción ubicados en la Comunitat Valenciana, que hubiesen sido contratadas, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas ordinarias en los dos años inmediatamente anteriores al momento de inicio del período subvencionable: 2 puntos por cada persona trabajadora contratada, con el límite de 10 puntos.

Desarrollo del proceso de concurrencia competitiva:

Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos, y obtenidas las puntuaciones correspondientes a cada proyecto, se establecerá una prelación de las solicitudes presentadas.

La dotación publicada se distribuirá de forma que a todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser subvencionadas, se les garantice un 50% mínimo del importe de ayuda solicitada, o un porcentaje inferior en el caso de que la dotación total publicada resultase insuficiente, distribuyéndose el resto de la dotación hasta el 100% de lo solicitado, por orden de puntuación, de mayor a menor, hasta el límite del crédito disponible.

En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, que afectase al porcentaje de subvención a otorgar, tendrán preferencia en el orden de prelación, cuando el empate se produzca entre entidades que no estén legalmente obligadas a disponer de un plan de igualdad, las de aquellas que, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hayan negociado con la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiese, y hayan aprobado y tramitado la inscripción de los planes de igualdad en el registro correspondiente de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, aun no estando obligadas legalmente.

Si el empate persiste, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrán preferencia aquellas empresas que acrediten, con anterioridad a la publicación de la norma por la que se regulen las ayudas o subvenciones, ocupar mayor porcentaje de personas con discapacidad en relación con las respectivas plantillas de éstas.

Si el empate persistiese, éste se dirimirá a favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (apartado 3.a).1º). Y de persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (apartado 3.a).2º). Y finalmente, y en última instancia, el empate de persistir se resolverá según fecha de solicitud y expediente completo.

La documentación acreditativa de los anteriores criterios de desempate será aportada por las empresas de inserción en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En el caso de que la dotación publicada resultará suficiente para financiar la totalidad de las solicitudes presentadas, no será necesario efectuar la baremación de dichas solicitudes, procediendo a conceder las ayudas solicitadas, según cuantías correspondientes en base a la resolución por la cual se convocan las subvenciones.

En el caso de que la dotación resultase insuficiente para atender la totalidad de las ayudas solicitadas, y una vez concedidas las ayudas se obtuviese una ampliación de créditos, éstos se destinarían a completar hasta el límite de la cuantía solicitada, aquellos expedientes que no hubiesen resultado subvencionados o que no hubieran obtenido la totalidad de la ayuda inicial.

Órganos tramitación

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio Territorial de Fomento de Empleo de la correspondiente Dirección Territorial de Trabajo y LABORA.

2. La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

– Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Empleo de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, o persona funcionaria que designe para su sustitución.

– Dos vocales: dos funcionarios designados por la persona que ostente la Presidencia, uno de los cuales actuará además como secretario.

- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - VALENCIA
AVDA. DEL OESTE, 36
46001 València (València/Valencia)
Tel.: 012
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - CASTELLÓN
C/ HISTORIADOR VICIANA, 8
12002 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=105961&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Obligaciones:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y otras normas de general aplicación y, además, las que se establecen en la base 6ª de las bases reguladoras.

Cuantía y cobro

Procedimiento

Para el ejercicio 2025, la cuantía de ayuda correspondiente a la subvención a la creación de nuevos puestos de trabajo vinculados a inversiones fijas es:

Hasta 12.000 euros anuales por cada nuevo puesto de trabajo ocupado por personas en situación de exclusión social, con el límite máximo del 90% del coste total de la inversión subvencionable, debiendo justificarse hasta el 100% de la inversión.

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá

desestimada la pretensión por silencio administrativo.

Órganos resolución

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, u órgano en quien ésta delegue.

- DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORA
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2
46004 València (València/Valencia)
Web: <https://cindi.gva.es/portal/opencms/es/Empleo/>

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Agota vía administrativa Sí

Sanciones

Si se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se seguirá el procedimiento de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la misma, y los artículos 173 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, el incumplimiento de las obligaciones de esta ley se sancionará de acuerdo con lo que determina el título IV de la misma, sin perjuicio del régimen sancionador establecido en el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y de otras responsabilidades que puedan producirse.

Formularios y documentación

- HOR0026E. DECLARACIÓN ARTÍCULO 34.5 LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

SUBSANACIÓN

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=105961&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=105961&idSubfaseGuc=RECURSO_REPOSICION&idCatGuc=PR

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Dudas sobre el trámite](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)